

RESOLUCIÓN No. 8089

13 SEP 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230052475 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 36020, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 6 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado No. S - 2019 - 328439 - 0101 del 10 de junio de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado presento renuncia del cargo.

Que la CNSC mediante oficio 201901020364271 radicado en el ICBF el 11 de julio de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC mediante resolución No. 20191020094585 del 21 de agosto de 2019, estableció el pago por el uso de las Lista de Elegibles conformadas en el Convocatoria No. 433 de 2016, para proveer una (1) vacante en el empleo No. 36020.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA**, identificado con cédula No. 74.322.450, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No.

8089

13 SEP 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que actualmente en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 11 (Ref. 26105)**, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica, de la Regional Boyacá, se encuentra encargado el funcionario **CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.450, quien es servidor público con derechos de carrera administrativa y es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Ref. 11744) ubicado en el Centro Zonal Santa Marta Sur, de la Regional Magdalena como consta en la Resolución 9946 del 13 de octubre de 2017, mientras se nombra y posesiona el titular.

Que se requiere terminar el encargo al señor **CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA**, teniendo en cuenta el nombramiento en periodo de prueba en ascenso en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (Ref. 11239), OPEC No. 36020**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **período de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 36020**, ubicado en el Municipio de Tunja de la **Regional Boyacá**:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL
74.322.450	CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (Ref. 11239)	TECNICO ADMINISTRATIVO	GRUPO ADMINISTRATIVO	\$1.852.823

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de

RESOLUCIÓN No. 8089 13 SEP 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones
conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el encargo en el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (Ref. 11239), OPEC No. 36020, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica, de la Regional Boyacá, al servidor público **CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.450.

ARTÍCULO TERCERO. - La fecha de efectividad de la terminación del encargo, ordenada en el artículo segundo, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en ascenso, en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Ref. 11744), del cual es titular el señor **CARLOS ALBERTO ALFONSO AVELLA** para tomar posesión en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código OPEC 36020, ubicado en el Grupo Administrativo de la **Regional Boyacá**.

ARTÍCULO QUINTO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificaciones, así como exigir el cumplimiento de los requerimientos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

RESOLUCIÓN No. 8089

13 SEP 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2019


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Revisó: John Fernando Guzmán U. -Coord: GRyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal-DGH
Revisó: María Clara Valenzuela Bernal - GRyC
Revisó: German Antonio Mendieta Mendieta -Asesor SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana
Elaboró: Manuel Alejandro Ortiz Manrique